

CIRCULAR NO. 15 de 20 de Abril de 2020

Para	PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS POSTULADOS DENTRO DEL
	PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 068 DE 2019
De	SUBGERENCIA JURÍDICA DE TRANSMILENIO S.A.
Asunto	SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE
	VEHÍCULOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 068 DE
	2019

Debido al surgimiento de la enfermedad por coronavirus – COVID-19 en el territorio nacional y especialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con miras a decretar las medidas necesarias para contener la grave calamidad pública que afecta al país.

Producto de esta declaratoria de emergencia nacional se han generado situaciones adversas para la economía, que afectan al sector empresarial a causa de la suspensión temporal del funcionamiento de las empresas de servicios o productos no esenciales. Conforme a lo anterior las empresas autorizadas para la desintegración de vehículos de transporte público de pasajeros, manifestaron que su operación está suspendida hasta que se decrete el levantamiento de la cuarentena por el Gobierno Nacional o hasta nuevo aviso.

Según lo manifestado en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, donde se establece que mediante acto administrativo se podrán suspender los términos legales y las actuaciones administrativas los cuales se reanudarán a partir de la superación de la emergencia nacional. La aplicación del presente decreto se extiende a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, según lo dicta el Artículo 1 del Decreto en mención.

Con las condiciones actuales puede verse alterado el normal desarrollo de procesos generando riesgos, incertidumbre e inseguridad jurídica, por lo anterior se debe garantizar la atención y el cumplimiento de las funciones administrativas mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación garantizando el cumplimiento del proceso en el marco del Decreto 068.

En este contexto, con el fin de garantizar la salvaguarda del debido proceso en el marco del Decreto 068 de 2019, que exige que *Los beneficiarios indicados en el presente Decreto que no hayan realizado traspaso a algún concesionario del SITP deberán realizar la desintegración del vehículo, obligación que debe ser cumplida previamente al desembolso (...)*, resulta indispensable para TRANSMILENIO S.A. detener el término de 30 días para la

R-DA-005 enero de 2020

1

TRANSMILENIO S.A. Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX: (57) 2203000 FAX: (57) 3249870 - 80 Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: línea 4824304







CIRCULAR NO. 15 de 20 de Abril de 2020

desintegración del vehículo, establecido a través de la suscripción del respectivo acuerdo de voluntades que se suscribe con el propietario/beneficiario. Estos términos se reanudarán el día hábil siguiente a que las empresas desintegradoras reinicien su operación, en la medida que este servicio no se puede prestar de manera virtual.

No obstante, se continuará con la suscripción de los acuerdos de voluntades y radicación de cuentas de cobro con firma digitalizada u original en scanner, mediante la habilitación de canales virtuales de comunicación directa con los propietarios, por medio de los cuales se otorgará una explicación detallada del documento a suscribir en caso de ser requerido. Lo anterior, vía telefónica o "Whatsapp" al número **3203476201** o por video llamada mediante la aplicación "Microsoft Teams", por la cual se habilitará un link al propietario que lo requiera.

A su vez, se encuentran habilitados los sistemas de PQRS disponibles en la página web de TRANSMILENIO S.A. y en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha. Igualmente se cuenta con los correos <u>radicacion@transmilenio.gov.co</u> y <u>yuly.buitrago@transmilenio.gov.co</u>, de acuerdo con el memorando externo No. 003 de 26 de marzo de 2020 de la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A. Este último designado para radicación exclusiva de documentación relacionada con el procedimiento surtido en el marco del Decreto 068 de 2019.

Sin otro particular, la presente circular será aplicable en los casos en el que partiendo de la suscripción del acuerdo de voluntades los propietarios deben efectuar la desintegración del vehículo de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.

Atentamente,

Proyectó: Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Juridica Revisó: Natalia Rocio Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica

Código: 805

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



